

I. COMUNIDAD DE MADRID

B) Autoridades y Personal

Consejería de Educación y Juventud

- 23** *RESOLUCIÓN de 30 de septiembre de 2020, de la Dirección General de Recursos Humanos, por la que se realiza una convocatoria extraordinaria para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad en determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros para el curso escolar 2020-2021.*

ÍNDICE

Preámbulo

RESUELVO

Primero. *Objeto de la convocatoria.*

Segundo. *Requisitos de los aspirantes para formar parte de las listas extraordinarias.*

2.1. *Requisitos generales.*

2.2. *Requisito de titulación específica de la especialidad.*

2.3. *Otros requisitos.*

Tercero. *Baremación de méritos y ordenación de los participantes en este procedimiento.*

Cuarto. *Presentación de solicitudes y documentación.*

4.1. *Cumplimentación y presentación de solicitudes.*

4.1.1. *Cumplimentación de la solicitud.*

4.1.2. *Presentación de solicitudes.*

4.2. *Documentación a presentar con la solicitud.*

4.2.1. *Documentación acreditativa de la titulación exigida y la formación pedagógica.*

4.2.2. *Documentación justificativa de los méritos alegados.*

4.2.3. *Copia del DNI, en el supuesto de no autorizar la consulta del mismo.*

4.2.4. *Presentación de solicitud mediante representante.*

4.2.5. *Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales.*

Quinto. *Plazo de presentación.*

Sexto. *Publicación provisional de admitidos y relación provisional de excluidos.*

Séptimo. *Publicación de los listados definitivos.*

Octavo. *Regulación de las listas.*

Noveno. *Lugares de publicación.*

Décimo. *Recursos.*

El Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente, el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid, establece en su artículo 9 que, cuando las listas que resulten de los procesos selectivos se agoten o se prevea que se van a agotar, la Consejería competente en materia de educación podrá convocar, con carácter extraordinario, procedimientos para la selección de aspirantes a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, que se ordenarán conforme al baremo establecido en el artículo 7.1 de dicho Acuerdo, con las adaptaciones correspondientes, previa consulta de la Mesa Sectorial.

A fin de contar con los candidatos suficientes en las listas de aspirantes a interinidad de las especialidades de los cuerpos docentes no universitarios que se relacionan en el Anexo I, con objeto de poder atender a la mayor urgencia las posibles necesidades para el curso 2020-2021, se considera imprescindible convocar este procedimiento para la elaboración de listas extraordinarias de estas especialidades.

En virtud de lo anteriormente expuesto, de conformidad con el artículo 47 de la Ley 1/1983, de 13 de diciembre, de Gobierno y Administración de la Comunidad de Madrid, y en el ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 18 del Decreto 288/2019, de 12 de noviembre, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Educación y Juventud,

RESUELVE

Primero

Objeto

La presente Resolución tiene por objeto dar cobertura a las posibles necesidades de las especialidades del Cuerpo de Maestros que se relacionan en el Anexo I, que no se puedan cubrir por resultar insuficientes las listas de aspirantes a interinidad del curso escolar 2020-2021, en esas especialidades.

Segundo

Requisitos de los aspirantes para formar parte de las listas extraordinarias:

2.1. Requisitos generales: todos los participantes en este procedimiento deberán poseer los requisitos generales y específicos establecidos en los artículos 12 y 13 del Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, y se regula el régimen transitorio de ingreso a que se refiere la disposición transitoria decimoséptima de la citada ley, y además:

2.2. Requisito de titulación específica de la especialidad: para cada especialidad, los participantes deberán acreditar alguna de las titulaciones recogidas en el Anexo I de la citada Resolución de 8 de mayo de 2020, las cuales se presentan en el Anexo III de esta Resolución.

2.3. Otros requisitos:

- No ser funcionario de carrera en activo.
- No estar en situación de baja temporal sin causa justificada o por contrato de trabajo en las listas de aspirantes a interinidad de la Comunidad de Madrid en el curso 2020-2021.
- No haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo indicado en apartado cuarto de la presente Resolución.

Tercero

Baremación de méritos y ordenación de los participantes en este procedimiento

Los méritos que se tendrán en consideración y su correspondiente baremo son los que figuran en el Anexo II de esta resolución.

Los participantes admitidos serán ordenados de mayor a menor puntuación obtenida, de acuerdo con lo indicado en el artículo 7 del Acuerdo de 10 de mayo de 2016, dentro de los límites de puntuación señalados en el citado artículo:

Apartado 1. Baremo de Méritos:

- Experiencia docente: la puntuación obtenida en el Apartado 1.2 del Anexo II se multiplicará por 0,45 puntos. Máximo 4,5 puntos.
- Formación académica: la puntuación obtenida en el Apartado 1.3 del Anexo II se multiplicará por 0,1 puntos. Máximo 0,5 puntos.
- Otros méritos: la puntuación obtenida en el Apartado 1.4 del Anexo II se multiplicará por 0,25 puntos. Máximo 0,5 puntos.

Apartado 2. Puntuaciones adicionales:

- Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid, 1 punto. Se entenderá que han trabajado previamente en la Comunidad de Madrid, aquellos aspirantes que hayan tenido, al menos, un nombramiento de funcionario interino docente, de duración igual o superior a cinco meses y medio, en el mismo curso escolar en los últimos diez años.

Los desempates se dirimirán por la puntuación obtenida en cada uno de los puntos del Apartado 1 del baremo, por el orden en que aparecen en el Anexo II. De continuar el empate se dará prioridad a quienes tengan puntuación en el apartado 2.2 del Anexo II.

Si persistiera el empate, se ordenarán por la mayor puntuación en la nota media del expediente académico de la titulación por la que se participa en esta convocatoria.

Cuarto

Presentación de solicitudes y documentación

4.1. Cumplimentación y presentación de solicitudes.

4.1.1 Cumplimentación de la solicitud: las solicitudes de participación se cumplimentarán exclusivamente por medios electrónicos, a través de la aplicación informática que se encuentra disponible en el portal www.comunidad.madrid, pestaña “Administración electrónica: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador “convocatoria extraordinaria maestros 2021”. Se podrá acceder a través del portal personal +educación, siguiendo la siguiente secuencia: www.madrid.org/edu_rrhh, “Funcionarios docentes”, “Interinos”, “Maestros”, “Nuevas convocatorias”.

4.1.2. Presentación de solicitudes: la presentación de las solicitudes cumplimentadas por medios electrónicos podrá realizarse tanto telemáticamente (a través del registro electrónico) como en formato papel (en las oficinas presenciales), siguiendo las siguientes indicaciones:

- a) De forma telemática: La presentación de solicitudes y, en su caso, la documentación que debe acompañarlas se realizará en el Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid o en los demás lugares previstos en el artículo 16.4 a) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Para presentar la solicitud por medios electrónicos, es necesario disponer de uno de los Certificados Electrónicos reconocidos o cualificados de firma electrónica, que sean operativos en la Comunidad de Madrid y expedidos por prestadores incluidos en la “Lista de confianza de prestadores de servicios de certificación” o cualquier otro sistema de firma electrónica que la Comunidad de Madrid considere válido en los términos y condiciones que se establezcan específicamente para cada tipo de firma. Dicha información se encuentra en el portal “personal + educación”, siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Tramitación electrónica”.

La documentación requerida en el procedimiento puede anexarse a la solicitud, en el momento de su presentación y envío, o autorizar a la Administración a recabar o consultar los datos contenidos en los documentos establecidos en la presente resolución. En el caso de que no prestara este consentimiento para la consulta y comprobación de sus datos, el interesado estará obligado con carácter general a aportar copia de los documentos correspondientes, de acuerdo con lo establecido en el artículo 28.3 de la Ley 39/2015.

Los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La administración actuante podrá consultar o recabar dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. No cabrá la oposición cuando la aportación del documento se exigiera en el marco del ejercicio de potestades sancionadoras o de inspección.

Las Administraciones públicas deberán recabar los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto. Los documentos se aportarán a través de la aplicación con la que se cumplimenta la solicitud, adjuntando cada documento en los apartados correspondientes del baremo. Adicionalmente, en el apartado de “Administración electrónica: punto de acceso general” del portal de la Comunidad de Madrid www.comunidad.madrid están disponibles las siguientes opciones:

- “Aportación de documentos y consulta de expedientes”, bajo el apartado “Servicios de Tramitación Electrónica, la cual permite la aportación de documentos durante la tramitación del expediente en los plazos establecidos para ello.
- “Situación de expedientes” en la “Carpeta ciudadana”, en la que se puede comprobar los documentos que se han anexo a la solicitud, si ésta se ha presentado de forma telemática.

Para su presentación telemática, los documentos justificativos de los méritos alegados deberán digitalizarse mediante escaneado y conversión a formato pdf, no se admitirá otro documento que no esté en ese formato.

- b) De forma presencial. Los participantes que no dispongan de certificado electrónico, una vez cumplimentada su solicitud por medios electrónicos, deberán impri-

mirla, firmar el documento de solicitud obtenido y presentarla preferentemente en alguno de estos lugares:

- En la Oficina de Asistencia en Materia de Registro de la Consejería de Educación y Juventud, calle General Díaz Porlier, número 35, 28001 Madrid.
- En las Oficinas Generales de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, Gran Vía, número 3, 28013 Madrid, y plaza Chamberí, número 8, 28010, Madrid.
- En las Oficinas Auxiliares de Asistencia en Materia de Registro de las Direcciones de Área Territorial de esta Consejería:
 - Madrid Capital: calle Vitruvio, número 2, 28006 Madrid.
 - Madrid Norte: avenida de Valencia, sin número, 28700 San Sebastián de los Reyes.
 - Madrid Sur: calle Maestro, número 19, 28914 Leganés.
 - Madrid Este: calle Jorge Guillén, sin número, 28806 Alcalá de Henares.
 - Madrid Oeste: Carretera de La Granja, número 4, 28400 Collado Villalba.
- En las oficinas de Asistencia en Materia de Registro de la Comunidad de Madrid, cuya relación está disponible en el portal de la Comunidad de Madrid, “Portal del ciudadano”, a través de la secuencia www.madrid.org/portalcidudadano, “Red de oficinas”, “Registro de solicitudes, escritos y documentos”, “Oficinas de Asistencia en Materia de Registro”.
- En los registros y lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
- También se podrá presentar la solicitud junto con la documentación en una oficina de correos solicitando su envío, a través del Servicio de Registro Virtual Electrónico con la Administración (ORVE), al Registro Electrónico de la Comunidad de Madrid dirigiéndola a la unidad de tramitación Consejería de Educación y Juventud cuyo código es A13022899.

Las solicitudes suscritas por los residentes en el extranjero podrán presentarse también en las representaciones diplomáticas o consulares españolas correspondientes, quienes las remitirán a la Dirección General de Recursos Humanos, Área de Gestión del Personal Docente Interino, calle Santa Hortensia, número 30, 28002 Madrid.

No se admitirá ninguna solicitud que no haya sido cumplimentada y generada a través de la aplicación informática puesta a disposición en la ruta especificada en este apartado.

Junto con la solicitud, los aspirantes aportarán la documentación justificativa de los méritos alegados, así como los documentos justificativos de que reúnen los requisitos de titulación exigidos para el desempeño del puesto al que participa. Solamente se tomarán en consideración aquellos méritos debidamente justificados que se aporten durante el plazo de presentación de solicitudes y cuya fecha de obtención o consecución sea anterior o igual a la fecha de finalización del plazo establecido.

En el caso de optar a más de una especialidad de esta convocatoria, deberá presentar tantas solicitudes como especialidades a las que opte, y en solo una de ellas la documentación justificativa de méritos con el fin de evitar la entrega reiterada de la misma documentación. En caso de haberse presentado en tiempo y forma más de una solicitud por especialidad, solo será tenida en cuenta la última presentada.

Para comprobar los documentos anexados a la solicitud y la autenticidad del documento presentado por este medio, se puede acceder a la página de la Comunidad de Madrid www.madrid.org/csv e introducir el código seguro de verificación incluido en el recibo de presentación.

4.2 Documentación a presentar con la solicitud:

- 4.2.1. Documentación acreditativa de la titulación exigida y la formación pedagógica.
- 4.2.2. Documentación justificativa de los méritos alegados: la Dirección General de Recursos Humanos podrá verificar, en su caso, la información aportada por el aspirante mediante la consulta de las titulaciones inscritas en el Ministerio de Educación y Formación Profesional, cuando el aspirante haya autorizado su consulta.
- 4.2.3. Copia del DNI, en el supuesto de no autorizar la consulta del mismo.
- 4.2.4. Si presenta la solicitud mediante representante:
 - Copia del DNI del representante, en el supuesto de no autorizar su consulta.
 - Documento de otorgamiento de la representación.

De acuerdo con lo establecido en el artículo 5 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los interesados podrán actuar por medio de representante, entendiéndose con éste las actuaciones administrativas, salvo manifestación expresa en contra del interesado. La representación deberá acreditarse por cualquier medio válido en derecho que deje constancia fidedigna o mediante declaración en comparecencia personal del interesado.

4.2.5. Certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales: dado que los puestos objeto de la convocatoria implican contacto habitual con menores, deberá acreditarse por el participante no haber sido condenado por sentencia firme por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, conforme a lo dispuesto en el artículo 13.5 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Este requisito deberá mantenerse durante la prestación de los servicios, quedando obligado el docente a comunicar aquellas sentencias firmes en las que fuera condenado por los delitos a los que hace referencia el citado artículo.

Podrán acreditarlo autorizando a la Dirección General de Recursos Humanos, en el apartado 4 de la solicitud de participación, a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales. Ello implica la consulta del DNI.

Todos los aspirantes que no autoricen a la Dirección General de Recursos Humanos a realizar la consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales deberán recabar directamente el certificado negativo expedido por el Ministerio de Justicia y adjuntárselo, junto con el resto de documentación, a la Dirección de Área Territorial correspondiente para formalizar el nombramiento, en el caso de ser convocado para dicho fin, y tal y como se señala en la Resolución de 24 de julio por la que se dictan las instrucciones para formalizar los nombramientos de los funcionarios interinos durante el curso 2020-2021.

Los aspirantes a interinidad cuya nacionalidad sea distinta de la española, deberán acreditar, además de la certificación negativa del Registro Central de Delincuentes Sexuales, la certificación negativa de condenas penales expedido por las autoridades de su país de origen o de donde sean nacionales, respecto de los delitos relacionados en el apartado 1 del artículo 3 del Real Decreto 1110/2015, de 11 de diciembre, por el que se regula el Registro Central de Delincuentes Sexuales. Si el citado certificado no se encontrara redactado en lengua castellana, deberá acompañarse de su traducción oficial o jurada (realizada por traductor jurado o validada por el consulado u oficina diplomática correspondiente).

La autorización otorgada a la Administración para consultar el Registro Central de Delincuentes Sexuales se entiende para la comprobación de los datos en cualquier nombramiento en puestos docentes públicos no universitarios de la Comunidad de Madrid e incluye la consulta al Documento Nacional de Identidad.

Quinto

Plazo de presentación

El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles contados a partir del siguiente a la publicación de esta convocatoria. Concluido dicho plazo, no se admitirán solicitudes ni modificación alguna a las peticiones formuladas, ni documentación referida a los méritos aportados.

Sexto

Publicación provisional de admitidos y relación provisional de excluidos

Una vez transcurrido el plazo de presentación de solicitudes y baremados los méritos de los participantes admitidos en las diferentes especialidades convocadas, por Resolución de esta Dirección General de Recursos Humanos se procederá a la publicación de las puntuaciones provisionales obtenidas por dichos participantes, así como la relación de excluidos, indicando la causa de exclusión.

Contra esta Resolución podrán presentarse alegaciones en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente a su publicación, según lo establecido en el subapartado 4.1.2 de esta Resolución, que se dirigirán al Director General de Recursos Humanos.

Séptimo

Publicación de los listados definitivos

Resueltas las alegaciones se procederá a publicar, por Resolución de esta Dirección General, los listados definitivos de los integrantes de las listas derivadas de este proce-

dimiento, ordenados por puntuación, con las puntuaciones definitivas de cada aspirante en los distintos apartados del baremo, así como los listados definitivos de excluidos, declarándose desestimadas las alegaciones no recogidas en la misma. Contra las mismas podrá presentarse recurso de alzada en el plazo de un mes desde el día siguiente a su publicación.

Octavo

Regulación de las listas

La regulación de estas listas se ajustará a lo establecido en el Acuerdo de 10 de mayo de 2016 y a la mencionada Resolución de 8 de mayo de 2020.

Para las convocatorias de adjudicación de los aspirantes integrantes de estas listas extraordinarias, tanto para las necesidades ordinarias como voluntarias, se respetará siempre el orden de prelación de sus componentes. Estos listados definitivos se añadirán a los existentes de la correspondiente especialidad y no tendrán efecto en tanto no se hayan agotado los anteriores. En ningún caso se alterará el orden establecido.

Las listas extraordinarias generadas por este procedimiento se prorrogarán para el curso escolar 2021-2022, salvo para aquellas especialidades que sean convocadas en algún proceso selectivo.

El haber sido nombrado para un puesto docente a través de una citación extraordinaria, por haberse agotado las listas de aspirantes a interinidad de alguna de las especialidades incluidas en el Anexo I de esta resolución, no implica en ningún caso la inclusión en las listas extraordinarias generadas por este procedimiento si no se presenta la correspondiente solicitud de participación en el mismo.

Los aspirantes seleccionados en esta convocatoria no podrán acogerse durante el curso escolar 2020-2021 a la baja temporal de las listas sin causa justificada prevista en la base novena de la Resolución de 8 de mayo de 2020 ni a ninguna baja temporal con causa justificada, si dicha causa tuviera su origen en fecha anterior a la de finalización de la presentación de solicitudes.

Noveno

Lugares de publicación

Las publicaciones derivadas de esta Resolución se realizarán conforme a lo previsto en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el portal de la Comunidad de Madrid, www.comunidad.madrid, dentro del apartado “Administración electrónica: Punto de acceso general”, escribiendo en el texto del buscador “convocatoria extraordinaria maestros 2021”, y, con carácter meramente informativo y sin efectos administrativos, en el portal “personal+educación”, siguiendo la secuencia www.madrid.org/edu_rrhh, pestaña “Funcionarios Docentes”, “Interinos”, “Maestros”, “Nuevas convocatorias”.

Las listas se publican conforme a la legislación de protección de datos, no constituyen fuente de acceso público y no podrán ser reproducidas ni en todo ni en parte, ni transmitirlas ni registrarlas por ningún sistema de recuperación de información, sin el consentimiento de los propios interesados.

Décimo

Recursos

De conformidad con los artículos 115, 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, esta Resolución, que no agota la vía administrativa, podrá ser recurrida en alzada ante la Viceconsejería de Organización Educativa en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Madrid, a 30 de septiembre de 2020.—El Director General de Recursos Humanos, Miguel José Zurita Becerril.

ANEXO I

ESPECIALIDADES CONVOCADAS

0597 – CUERPO DE MAESTROS

AL	AUDICIÓN Y LENGUAJE
EF	EDUCACIÓN FÍSICA
FI	LENGUA EXTRANJERA:INGLES
MU	MUSICA
PRI	PRIMARIA
PT	PEDAGOGIA TERAPEUTICA

ANEXO II

Convocatoria extraordinaria para el curso escolar 2020-2021

APARTADO 1- BAREMO DE MÉRITOS			
MÉRITOS		PUNTUACIÓN PONDERADA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
<u>Apartado 1.1 Nota obtenida en la prueba práctica.</u> <i>(no aplicable en esta convocatoria)</i>			
<u>APARTADO 1.2 EXPERIENCIA DOCENTE PREVIA.</u> (máximo 10 años)		Máximo 4,5	
<i>A los efectos de este apartado no podrán acumularse las puntuaciones cuando los servicios se hayan prestado simultáneamente en más de un centro docente.</i> <i>Se tendrá en cuenta un máximo de diez años, cada uno de los cuales deberá ser valorado en uno solo de los apartados siguientes:</i> 1.2.1 Experiencia docente en especialidades del Cuerpo al que opta, en centros públicos. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior.	1,000	Ponderación: Total puntos X 0,45	Certificación acreditativa de los servicios docentes prestados, emitida por el órgano competente de la Administración Educativa, indicando cuerpo, especialidad y fechas de toma de posesión y ceses. Los servicios prestados en la Comunidad de Madrid serán certificados por las Direcciones de Área Territorial mediante la correspondiente hoja de servicios.
1.2.2 Experiencia docente en especialidades en distintos Cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior	0,800		Certificación del Director del centro con el visto bueno del Servicio de Inspección Educativa, en el que figure la categoría por la que ha sido contratado y haciendo constar la especialidad y duración real de los servicios, con las fechas exactas de comienzo y terminación de los mismos. En el caso de centros que no estén actualmente en funcionamiento, la experiencia podrá justificarse, en defecto del certificado del Director del centro, con el visto bueno del Servicio de Inspección mediante certificación expedida por dicho Servicio, de conformidad con los datos que existan en dicha unidad.
1.2.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta, en otros centros. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior.	0,300		
1.2.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el Cuerpo al que opta, en otros centros. Por cada año..... Por cada mes se sumará 1/12 de la puntuación anterior.	0,200		
<i>* Los servicios prestados dentro de un mismo curso escolar, sólo podrán ser valorados por uno solo de los apartados anteriores.</i> <i>* Se entiende por centros públicos los centros integrados en la red pública de centros creados y sostenidos por las Administraciones educativas.</i> <i>* Los servicios docentes prestados en Universidades españolas y centros adscritos a las mismas, serán justificados mediante certificado expedido por la Administración académica o administrativa a quien corresponda esta competencia, acompañado de certificado de vida laboral.</i> <i>* Los servicios prestados en el extranjero se acreditarán mediante certificados por los Administraciones Educativas de los respectivos países, en los que deberá constar el tiempo de prestación de servicios y el carácter del centro: público o privado y el nivel educativo. Dichos certificados deberán presentarse acompañados de su traducción oficial al castellano, sin perjuicio de que por la Dirección General de Recursos Humanos puedan recabarse informes complementarios para verificar la autenticidad de los documentos presentados.</i> <i>* La hoja de servicios podrá solicitarse en las Direcciones de Área Territoriales o a través de la Dirección del centro, a cuyo efecto se habilitará un procedimiento informático para la expedición de las mismas, siempre que no suponga modificación alguna de los datos que obran en dicha certificación. El Director, con su firma, certificará que dicha hoja de servicios ha sido emitida a través del procedimiento anteriormente descrito. Cualquier modificación en la citada hoja de servicios será tramitada en la Dirección de Área Territorial correspondiente.</i>			

MÉRITOS		PUNTUACIÓN PONDERADA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
APARTADO. 1.3- FORMACIÓN ACADÉMICA	Máximo 0,5 puntos		
1.3.1 Expediente académico en el título alegado: <i>Se valorará la nota media del expediente académico del título siempre que el título alegado se corresponda con el nivel de titulación exigido con carácter general para el ingreso en el Cuerpo (Doctor, Licenciado, Ingeniero, Arquitecto, o título de grado correspondiente para los cuerpos docentes del subgrupo A1, o Diplomado universitario, Ingeniero Técnico, Arquitecto Técnico o título de grado equivalente para cuerpos docentes del subgrupo A)</i> <u>NOTA DEL EXPEDIENTE</u> <u>Escala de 0 a 10</u> <u>Escala de 0 a 4 (en créditos)</u> Desde 6,00 hasta 7,5 Desde 1,25 a 2..... Desde 7,51 hasta 10 Desde 2,01 a 4.....	1,000 1,500	Ponderación: Total puntos X 0,1	Certificación académica personal, original o fotocopia, en la que consten la nota media del expediente, así como las puntuaciones obtenidas en todas y cada uno de las asignaturas y cursos exigidos para la obtención del título alegado
Para la obtención de la nota media del expediente académico, en los casos en que no figure la expresión numérica concreta, se aplicarán las siguientes equivalencias: <u>Escala de 0 a 10</u> Aprobado: 5 puntos Notable: 7 puntos Sobresaliente: 9 puntos Matrícula de Honor: 10 puntos <u>Escala de 0 a 4 (créditos)</u> Aprobado: 1 Notable: 2 Sobresaliente: 3 Matrícula de Honor: 4 Las calificaciones que contengan la expresión literal de “bien” se considerarán equivalentes a 6 puntos y las de “apto” y “convalidadas”, a 5 puntos (o 1), salvo que en el caso de las “convalidadas” se aporte certificación en la que se acredite la calificación que dio origen a la convalidación, considerándose en este caso la calificación originaria. En ningún caso se tomarán en consideración para obtener la nota media del expediente académico, las calificaciones correspondientes a materias complementarias, proyectos de fin de carrera, tesinas o análogos.			
1.3.2 Postgrados, doctorado y premios extraordinarios: 1.3.2.1. Por el Certificado-Diploma acreditativo de Estudios Avanzados (R.D.778/1998, de 30 de abril, BOE de 1 de mayo), el Título Oficial de Máster, expedido según Real Decreto 1393/2007, de 29 de octubre, (BOE del 30), la Suficiencia investigadora o cualquier otro título equivalente, siempre que no se haya alegado para acreditar la titulación exigida para participar en esta convocatoria..... 1.3.2.2 Por poseer el título de Doctor siempre que no haya sido alegado para el ingreso..... 1.3.2.3. Por haber obtenido premio extraordinario en el doctorado.....	1,000 1,000 0,500	Ponderación: Total puntos X 0,1	Certificación académica o fotocopia del título correspondiente. Certificación académica o fotocopia del título de Doctor o, en su caso, certificación del abono de los derechos de su expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). Documento justificativo.
1.3.3 Otras titulaciones universitarias de carácter oficial. Por este apartado no se valorará el título alegado para participar en esta convocatoria 1.3.3.1 Titulaciones de primer ciclo: Por cada Diplomatura, Ingeniería Técnica, Arquitectura Técnica o títulos declarados legalmente equivalentes y por los estudios correspondientes al primer ciclo de una Licenciatura Arquitectura o Ingeniería..... * No se valorarán, en ningún caso, el título o estudios de esta naturaleza que haya sido necesario superar para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.	1,000		Las titulaciones que vengán consignadas en la parte posterior de otra titulación anterior mediante diligencia necesitarán aportar, para su valoración, la correspondiente certificación académica oficial. Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como mérito o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13). En el caso de estudios correspondientes al primer ciclo, certificación académica en la que conste de forma expresa que se han superado todas las asignaturas o créditos conducentes para la obtención de dichos títulos o ciclos.

MÉRITOS		PUNTUACIÓN PONDERADA	DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.3.3.2 Titulaciones de segundo ciclo: Por los estudios correspondientes al segundo ciclo de Licenciaturas, Ingenierías, Arquitecturas o títulos declarados legalmente equivalentes..... <i>* No se valorarán, en ningún caso, los estudios que haya sido necesario superar (primer ciclo, segundo ciclo o en su caso, enseñanzas complementarias) para la obtención del primer título que se posea de Licenciado, Arquitecto o Ingeniero que presente el aspirante.</i>	1,000	Ponderación: Total puntos X 0,1	Certificación académica o fotocopia del título alegado para ingreso en el cuerpo, así como de cuantos presente como méritos o, en su caso, certificación del abono de los derechos de expedición conforme a la Orden de 8 de julio de 1988 (Boletín Oficial del Estado del 13).
1.3.4 Por titulaciones de enseñanzas de régimen especial y de la Formación Profesional Específica: <i>* Las titulaciones de las enseñanzas de régimen especial otorgadas por las Escuelas Oficiales de Idiomas, Conservatorios Profesionales y Superiores de Música y Escuelas de Arte, así como las de la formación profesional específica, en el caso de no haber sido las alegadas como requisito para ingreso en la función pública docente, o que no hayan sido necesarias para la obtención del título alegado, se valorarán de la forma siguiente:</i>			Certificación académica en la que conste el título obtenido o fotocopia del título que se posea. En el caso de alegar un título de Técnico Superior deberá aportarse fotocopia del título de Bachiller o equivalente que utilizó el aspirante para el acceso a la Universidad.
1.3.4.1 Por cada título de Música y Danza, Grado Medio.....	0,500		
1.3.4.2 Por cada Certificado de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas.....	0,500		
1.3.4.3 Por cada título de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño.....	0,200		
1.3.4.4 Por cada título de Técnico Superior de Formación Profesional.....	0,200		
1.3.4.5 Por cada título de Técnico Deportivo Superior	0,200		
APARTADO 1.4 OTROS MÉRITOS	Máximo 0,5 puntos		DOCUMENTOS JUSTIFICATIVOS
1.4.1 Por cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros, superados, convocados por Administraciones Educativas, Universidades o Instituciones que tengan firmados convenios de colaboración con las Administraciones Educativas o Universidades para la formación del profesorado. Se puntuará por cada crédito de diez horas 1.4.2 Por participar en cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor en las actividades enumeradas en el apartado anterior en el ámbito de las Administraciones educativas. Se puntuará por cada crédito de diez horas	0,050 0,070	Ponderación: Total puntos X 0.25	Certificado en el que conste el número de horas de duración o el número de créditos, las fechas exactas de inicio y fin de la actividad con el reconocimiento de la correspondiente Administración Educativa o Institución que tengan firmados convenios de colaboración con Administraciones Educativas o Universidades.
1.4.3 Dominio de Idiomas Extranjeros..... Por el nivel C1 o Superior..... Otros certificados de nivel equivalente al B2..... Para los idiomas inglés, francés y alemán puntuarán solo los certificados que se relacionan en la notas 3.3.1 y 3.3.2 del Anexo V de la Resolución de 6 de marzo de 2018 (procedimientos selectivos) (1). Se valorarán los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas, expedidos por centros oficiales, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER).	1,000 0,500		Título correspondiente con el certificado de acreditación de conocimientos de una lengua extranjera calificado por el Marco Común Europeo de Referencias para las Lenguas (MCER).
1.4.4 Premio extraordinario fin de carrera	1,000		Documento justificativo

APARTADO 2 – PUNTUACIONES ADICIONALES	
Apartado 2.1 - Puntuación por buenos resultados en prueba práctica (no aplicable en esta convocatoria)	
Apartado 2.2 – Puntuación por haber trabajado previamente en la Comunidad de Madrid	
Tener al menos un nombramiento de funcionario interino docente no universitario en la Comunidad de Madrid de duración igual o superior a cinco meses y medio en un mismo curso escolar en los últimos diez años.	1 punto

(1) CERTIFICADOS DE IDIOMAS VÁLIDOS	
3.3.1.	LENGUA INGLESA 1. Certificación CertAcles English C1 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. 2. Cambridge Certificate of Proficiency in English (CPE). 3. Cambridge Certificate in Advanced English (CAE). 4. ISE III: Integrated Skills in English Level 2 (C1) o ISE IV: Integrated Skills in English Level 3 (C2) de Trinity College de Londres. 5. TOEFL iBT, con una puntuación igual o superior por destreza de 22 en listening, 24 en reading, 25 en speaking y 24 en writing y una puntuación igual o superior a partir de 95. 6. IELTS, con una puntuación igual o superior a 7. 7. TOEIC, con una puntuación por destreza igual o superior a 945-990 en listening y en reading, 180 en speaking y 180 en writing y una puntuación total igual o superior a 1305. 8. Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación igual o superior 89. 9. Linguaskill con una puntuación igual o superior a 180. 10. Certificación CertAcles English C1, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES). 11. Pearson Test of English General- Level 4 (C1) o Edexcel Level 2 Certificate in ESOL International (C1) y Pearson Test of English General- Level 5 (C2) o Edexcel Level 3 Certificate in ESOL International (C2). 12. Anglia ESOL Examinations – AcCEPT Proficiency (C1). 13. Aptis Advanced de British Council, cuya puntuación acredite un nivel C1. 14. LanguageCert International ESOL C1 Expert y LanguageCert International ESOL C2 Mastery. LENGUA FRANCESA 1. Certificado C1 o C2 expedido por el Centro Universitario de Idiomas Digital y a Distancia de la Universidad Nacional de Educación a Distancia. 2. Diplôme Approfondi de Langue Française (DALF). 3. Test de Connaissance du Français (TCF) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas. 4. Diplôme de Français Professionnel (DFP) Niveaux C1 ou C2 de la Chambre de Commerce et d'Industrie. 5. Test d'Evaluation du Français (TEF ou TEFAC) - Niveaux C1 ou C2- Chambre de Commerce et d'Industrie. 6. Certificación CertAcles Francés C1, expedida por universidades españolas y reconocida por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES). 7. BLISS (Bright Language International Speaking Solution) – NIVEL 4 o 5 según el MCER. 8. Ev@lang – Test on-line de francés lengua extranjera – nivel C1-C2 en las 4 destrezas. 9. Pipplet FLEX – test on-line de francés lengua extranjera – nivel C1-C2 en las 4 destrezas. LENGUA ALEMANA 1. Zentrale Oberstufenprüfung (ZOP). 2. Kleines Deutsches Sprachdiplom (KDS). 3. Großes Deutsches Sprachdiplom (GDS). 4. Goethe-Zertifikat que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 o C2 (MCER) en las cuatro destrezas. 5. BULATS Deutsch- Test für den Beruf/Business Language Testing Service, con una puntuación total superior a 74 (C1 o C2). 6. TestDaF que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 (MCER) en las cuatro destrezas. 7. Prüfung Wirtschaftsdeutsch International (PWD). Goethe Institut. 8. Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C1 (MCER) en las cuatro destrezas.Oberstufe Deutschs (OD).

(1) CERTIFICADOS DE IDIOMAS VÁLIDOS	
	9. Österreichisches Sprachdiplom Deutsch (ÖSD) que acredite que el candidato ha alcanzado un nivel de competencia comunicativa C2 (MCER) en las cuatro destrezas. Wirtschaftssprache Deutsch (WD). 10. Deutsche Sprachprüfung für den Hochschulzugang: DSH 2, DSH 3. 11. Certificación CertAcles Alemán C1, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES). Para el resto de los idiomas, se valoraran los certificados oficiales de conocimiento de una lengua extranjera, que acrediten un nivel de conocimiento de idiomas C1 o superior, según la clasificación del Marco Común Europeo de Referencia para las Lenguas (MCER). 3.3.2. Otros certificados extranjeros de nivel equivalente al nivel B2. Hasta un máximo de 0,250 puntos. Para los idiomas: Inglés, francés y alemán, puntuarán solo los certificados que se relacionan a continuación: LENGUA INGLESA 1. Cambridge First Certificate in English (FCE). 2. Certificado ISE II de Trinity College de Londres. 3. TOEFL iBT, con una puntuación igual o superior a 72. 4. TOEFL pBT, con una puntuación igual o superior a 567. 5. TOEFL cBT, con una puntuación igual o superior a 220. 6. IELTS, con una puntuación igual o superior a 6. 7. TOEIC, con una puntuación igual o superior a 1095. 8. APTIS for Teachers/APTIS General de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2. 9. Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación igual o superior a 74. 10. Oxford Test of English (OTE), prueba on-line cuya puntuación acredite un nivel B2. 11. Certificación CertAcles English B2, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES). 12. Pearson Test of English General - Level 3 (B2) o Edexcel Level 1 Certificate in ESOL International (B2). 13. Anglia ESOL Examinations – Advanced (B2). 14. LanguageCert International ESOL B2 Communicator. 15. Certificado de Nivel B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas. LENGUA FRANCESA 1. Diplome d’Etudies en Langue Francais (DELF) B2. 2. Test de Connaissance du Français (TCF) B2. 3. Certificación CertAcles Francés B2, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES). 4. Diplôme de compétence en langue (DCL) – B2. 5. Certificat De Compétences en Langues De L’enseignement Supérieur (CLES) nivel B2. 6. Certificado de Nivel B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas. LENGUA ALEMANA 1. Goethe-Zertifikat B2. 2. Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) B2. 3. Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdF) B2. 4. Certificación CertAcles Alemán B2, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES). 5. Certificado de Nivel B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas.
3.3.2.	Se tendrán en cuenta los siguientes certificados: LENGUA INGLESA 1. Cambridge First Certificate in English (FCE). 2. Certificado ISE II de Trinity College de Londres. 3. TOEFL iBT, con una puntuación igual o superior a 72.

(1) CERTIFICADOS DE IDIOMAS VÁLIDOS	
	4. TOEFL pBT, con una puntuación igual o superior a 567. 5. TOEFL cBT, con una puntuación igual o superior a 220. 6. IELTS, con una puntuación igual o superior a 6. 7. TOEIC, con una puntuación igual o superior a 1095. 8. APTIS for Teachers/APTIS General de British Council, cuya puntuación acredite un nivel B2. 9. Business Language Testing Service (BULATS), con una puntuación igual o superior a 74. 10. Oxford Test of English (OTE), prueba on-line cuya puntuación acredite un nivel B2. 11. Certificación CertAcles English B2, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES). 12. Pearson Test of English General - Level 3 (B2) o Edexcel Level 1 Certificate in ESOL International (B2). 13. Anglia ESOL Examinations – Advanced (B2). 14. LanguageCert International ESOL B2 Communicator. 15. Certificado de Nivel B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas. LENGUA FRANCESA 1. Diplome d’Etudies en Langue Francais (DELFI) B2. 2. Test de Connaissance du Français (TCF) B2. 3. Certificación CertAcles Francés B2, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES). 4. Diplôme de compétence en langue (DCL) – B2. 5. Certificat De Compétences en Langues De L’enseignement Supérieur (CLES) nivel B2. 6. Certificado de Nivel B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas. LENGUA ALEMANA 1. Goethe-Zertifikat B2. 2. Test Deutsch als Fremdsprache (TestDaF) B2. 3. Zertifikat Deutsch für den Beruf (ZdF) B2. 4. Certificación CertAcles Alemán B2, expedida por universidades españolas y reconocidas por la Asociación de Centros de Lenguas de la Enseñanza Superior (ACLES). 5. Certificado de Nivel B2 de Escuelas Oficiales de Idiomas.

NOTA

Según lo establecido en el Decreto 21/2002, de 24 de enero, por el que se regula la atención al ciudadano en la Comunidad de Madrid, las fotocopias no tendrán que ser compulsadas, sin perjuicio de que en cualquier momento se podrán requerir los documentos originales de las mismas. Cualquier diferencia entre el documento original y su fotocopia supondrá la no validez del mérito alegado y exclusión del procedimiento, sin perjuicio de las responsabilidades que se puedan derivar.

ANEXO II

TITULACIONES PARA EL DESEMPEÑO DE PUESTOS EN RÉGIMEN DE INTERINIDAD

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Pedagogía Terapéutica	• Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Pedagogía Terapéutica o aquellas otras menciones cuyo currículum esté específicamente relacionado con la atención al alumnado con necesidades educativas especiales. • Maestro especialidad de Educación Especial (R.D. 1440/1991). • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad Educación Especial. • Licenciado en Psicopedagogía. • Licenciado en Filosofía y Letras, Sección de Pedagogía, Subsección de Educación Especial, o equiparación correspondiente, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de 7 de noviembre de 1983 («Boletín Oficial del Estado» del 11). • Título o diploma de Profesor Especializado en Pedagogía Terapéutica o certificación acreditativa de haber superado el curso correspondiente a cursos convocados bien por el Ministerio de Educación y Ciencia o bien por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación. • Diploma en Educación Especial correspondiente a cursos celebrados mediante Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
Audición y Lenguaje	• Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Audición y Lenguaje. • Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Logopeda. • Maestro especialidad de Audición y Lenguaje (R.D. 1440/1991). • Diplomado en Logopedia. • Título o diploma de Profesor especializado en Perturbaciones del Lenguaje y Audición, o certificación acreditativa de haber superado el curso correspondiente convocado por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación . • Certificado expedido por el Ministerio de Sanidad: ○ Psicopatología del lenguaje y su rehabilitación. ○ Rehabilitación del lenguaje. ○ Rehabilitación audiofonológica y técnicas logopédicas. • Diploma de Patología del Lenguaje. Hospital de la Santa Cruz y San Pablo (Barcelona). • Diploma de Logopedia, Universidad Pontificia de Salamanca. • Diploma de Psicología del Lenguaje, Universidad Pontificia de Salamanca. • Diploma de Logopedia correspondiente a los cursos celebrados mediante convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Lengua Extranjera: Inglés	• Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Lengua extranjera en el idioma correspondiente y, además del mencionado título, la acreditación del nivel B2 del Marco común europeo de referencia para las lenguas. • Títulos de Graduado o Graduada en el ámbito de una lengua extranjera en el idioma correspondiente. • Maestro especialidad de Lengua Extranjera (R.D. 1440/1991) en el idioma correspondiente. • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica especialidad de Filología en el idioma correspondiente. • Certificado de aptitud o Certificado de nivel B2 (o superior) de la Escuela Oficial de Idiomas, en el idioma correspondiente. • Licenciado en Filología del idioma correspondiente. • Licenciado/Diplomado por las facultades/escuelas universitarias de idiomas (traducción e interpretación) en el idioma correspondiente. • Haber superado los cursos de la especialidad convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación.
Educación Física	• Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Educación Física. • Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Actividad Física y del Deporte. • Maestro especialista de Educación Física (R.D. 1440/1991). • Licenciado en Educación Física. • Diplomado en Educación Física. • Título de Profesor, Instructor, Instructora general y Maestro Instructor de Educación Física. • Diploma de especialidad obtenida en los cursos de especialización de Educación Física, convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.
Educación Primaria	• Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria. • Maestro especialidad de Educación Primaria (R.D. 1440/1991). • Maestro (R.D. 1440/1991) en cualquiera de sus especialidades. • Diplomado en Profesorado de Educación General Básica en cualquiera de sus especialidades. • Maestro de Primera enseñanza (Plan de estudios de 1967). • Maestro de Enseñanza Primaria (Plan de estudios de 1950).

Especialidades	Titulaciones para impartir la especialidad
Música	• Título de Graduado o Graduada que habilite para el ejercicio de la profesión regulada de Maestro en Educación Primaria, que incluya una mención en Música. • Título de Graduado o Graduada en el ámbito de la Música. • Maestro especialidad de Educación Musical (R.D. 1440/1991). • Título Superior de Música de la Ley 1/1990, de 3 de octubre, o titulaciones declaradas equivalentes a efectos de docencia. • Licenciado en Musicología o en Historia y Ciencia de la Música. • Título Profesional de Música de la Ley Orgánica 1/1990 o de la Ley Orgánica 2/2006. • Estudios musicales según el Decreto de 15 de junio de 1942 (Boletín Oficial del Estado de 4 de julio), sobre reorganización de los Conservatorios de Música y Declamación. • Estar en posesión del Certificado de Aptitud expedido por los Conservatorios Elementales o haber cursado las enseñanzas de Solfeo, Nociones de Canto, Piano, Violín y Armonía correspondientes al Grado Elemental. • Estudios Musicales conforme al Decreto 2618/1966, de 10 de septiembre (BOE, de 24 de octubre), sobre reglamentación general de Conservatorios de Música • Estar en posesión del Diploma Elemental o haber cursado las enseñanzas correspondientes al Grado Elemental que a continuación se indica, durante los cursos que se especifican: ○ Solfeo y Teoría de la Música. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º. ○ Piano. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º. ○ Violín. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º. ○ Violoncelo. Cursos: 1º, 2º, 3º y 4º. ○ Conjunto Coral e Instrumental. Curso: 1º de Conjunto Coral. ○ Arpa. Cursos: 1º, 2º y 3º. ○ Guitarra y Vihuela. Cursos: 1º, 2º y 3º. ○ Viola. Cursos: 1º, 2º y 3º. ○ Contrabajo. Cursos: 1º, 2º y 3º. ○ Canto. Cursos: 1º, 2º y 3º. ○ Instrumentos de Púa. Cursos: 1º, 2º y 3º. ○ Instrumentos de Membranas. Curso: 1º. ○ Láminas. Curso: 1º. ○ Fuelles manuales y similares: 1º. • Haber superado los cursos de especialización convocados por el Ministerio de Educación y Ciencia o por los órganos correspondientes de las Comunidades Autónomas con competencias plenas en materia de educación o por Convenio entre las diferentes Administraciones Educativas y Universidades.



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

Solicitud de participación en el procedimiento extraordinario para cubrir necesidades temporales en régimen de interinidad en determinadas especialidades del Cuerpo de Maestros, para el curso escolar 2020-2021

1. Datos de la convocatoria

Cuerpo	MAESTROS	Código	0	5	9	7
Especialidad		Código				

2. Datos del interesado

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		NIF/NIE	
Fecha de nacimiento	 / /	☐ Hombre	☐ Mujer
Domicilio			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico		Teléfono fijo	
		Teléfono móvil	

3. Datos del representante

Apellido 1º		Apellido 2º	
Nombre		NIF/NIE	
Domicilio			
Localidad		Provincia	
Correo electrónico		Teléfono fijo	
		Teléfono móvil	

4. Documentación

Documentos que se acompañan a la solicitud	
Documentación justificativa de los requisitos de titulación:	☐
Otorgamiento de la representación	☐
Documentación justificativa de los méritos alegados:	
Experiencia docente en centros públicos	☐
Experiencia docente en otros centros	☐
Expediente académico	☐
Postgrado, doctorado y premios extraordinarios	☐
Otras titulaciones universitarias	☐
Titulaciones de Régimen especial y FP	☐
Otra formación de Administraciones educativas, Universidades o Instituciones con convenios de colaboración (apartado 1.4.1 y 1.4.2 del baremo)	☐
Dominio de idiomas extranjeros	☐
Premio extraordinario fin de carrera	☐



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.	Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
DNI/NIE del solicitante	☐
DNI/NIE del representante	☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Autorización consulta al Registro Central de Delincuentes Sexuales

Sí autorizo consulta (incluye consulta del DNI).	☐
NO autorizo consulta. El interesado deberá aportar el certificado negativo al formalizar el nombramiento, de conformidad con el apartado cuarto de la convocatoria.	☐

Datos del interesado necesarios para su consulta

País de nacimiento		Nacionalidad	
Comunidad Autónoma de nacimiento		Provincia de nacimiento	
Municipio de nacimiento			
Nombre del padre		Nombre de la madre	

5.- Resumen de los méritos aportados

1.2 Experiencia docente previa	Años	Meses
1.2.1 Experiencia docente en especialidades del cuerpo al que opta el aspirante, en centros públicos		
1.2.2 Experiencia docente en especialidades de distintos cuerpos al que opta el aspirante, en centros públicos		
1.2.3 Experiencia docente en especialidades del mismo nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros		
1.2.4 Experiencia docente en especialidades de distinto nivel educativo que el impartido por el cuerpo al que opta el aspirante, en otros centros		
1.3 Formación Académica		
1.3.1 Nota media del expediente académico		
1.3.2 Postgrado, Doctorado y Premios extraordinarios		
1.3.2.1 Certificado E Avanzados RD778/1998, Título Oficial de Máster RD 56/2005 y RD 1393/2007	☐	
1.3.2.2 Título de Doctor	☐	
1.3.2.3 Premio Extraordinario en el doctorado	☐	
1.3.3 Otras titulaciones universitarias		
1.3.3.1 N° de titulaciones de primer ciclo		
1.3.3.2 N° de titulaciones de segundo ciclo		
1.3.4 Titulaciones de régimen especial y FP		
1.3.4.1 N° de Títulos Profesionales de Música o Danza		
1.3.4.2 N° de Certificados de nivel avanzado o equivalente de las Escuelas Oficiales de Idiomas		
1.3.4.3 N° de Títulos de Técnico Superior de Artes Plásticas y Diseño		
1.3.4.4 N° de Títulos de Técnico Superior de Formación Profesional		
1.3.4.5 N° de Títulos de Técnico Superior Deportivo		
1.4 Otros méritos		
1.4.1 Horas cursos, seminarios, jornadas, grupos de trabajo y proyectos de formación en centros		
1.4.2 Cursos o actividades de formación en calidad de director, coordinador, ponente o profesor		
1.4.3 Dominio de idiomas extranjeros		
Nivel C1 o superior	☐	
Nivel B2	☐	
1.4.4 Premio extraordinario de fin de carrera	☐	

**Comunidad
de Madrid**Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

El abajo firmante declara que son ciertos los datos consignados en la solicitud y que reúne todos los requisitos establecidos en el procedimiento correspondiente, comprometiéndose a probar documentalmente todos los datos que figuran en esta solicitud.

En....., a..... de..... de 20

FIRMA

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes

DESTINATARIO	Consejería de Educación y Juventud Dirección General de Recursos Humanos Área de Gestión del Personal Docente Interino
--------------	--



Dirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD – D. G. DE RECURSOS HUMANOS

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centros

Contacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Procedimiento para cubrir necesidades temporales en régimen de interinidad en los cuerpos de profesores que imparten docencia en Educación Primaria, Secundaria y Régimen Especial.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero que aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos"

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado

6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos

Comunidad
de MadridDirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Etiqueta del Registro

ALEGACIONES A LA RELACIÓN PROVISIONAL DE ADMITIDOS Y EXCLUIDOS, EN LA LISTA DE ASPIRANTES A INTERINIDAD PARA CONVOCATORIAS EXTRAORDINARIAS DE DETERMINADAS ESPECIALIDADES DE CUERPOS DOCENTES NO UNIVERSITARIOS. Curso 2020-2021

1. Datos del interesado

Apellido 1º					Apellido 2º					
Nombre					Sexo	H ☐	M ☐	NIF/NIE		
Dirección	Tipo vía		Nombre vía						Nº	
Provincia				Localidad				CP		
Correo electrónico					Teléfono fijo			Teléfono móvil		

2. Datos del representante

Apellido 1º					Apellido 2º					
Nombre					NIF/NIE					
Dirección	Tipo vía		Nombre vía						Nº	
Provincia				Localidad				CP		
Correo electrónico					Teléfono fijo			Teléfono móvil		

3. Expone

NO VÁLIDO PARA SU PRESENTACIÓN									
--------------------------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--

Comunidad
de MadridDirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

4. Solicita

--

5. Documentación

Tipo de documento		Se aporta
Documento de otorgamiento de la representación		☐
Otros indicar:		☐
La Comunidad de Madrid consultará, por medios electrónicos, los datos de los siguientes documentos. Si el interesado se opone, deberá presentar la correspondiente documentación.		Marcar solo si se opone a la consulta y aporta documento(*)
Copia del DNI/NIE del representante		☐

(*) La posibilidad de hacer la consulta telemática o de oponerse a la misma y presentar el documento es en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En, a de de 20

FIRMA

--

Puede consultar la información referida al deber de información de protección de datos personales en las páginas siguientes.

DESTINATARIO	CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD. DIRECCIÓN GENERAL DE RECURSOS HUMANOS. ÁREA DE GESTIÓN DEL PERSONAL DOCENTE INTERINO.
--------------	---

Comunidad
de MadridDirección General
de Recursos Humanos
CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN
Y JUVENTUD

Información sobre protección de datos personales

1. Responsable del tratamiento de sus datos

Responsable: CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y JUVENTUD – D. G. DE RECURSOS HUMANOS

Domicilio social: Consultar www.comunidad.madrid/centrosContacto Delegado de Protección de Datos: protecciondatos.educacion@madrid.org

2. ¿En qué Actividades de Tratamiento están incluidos mis datos personales y con qué fines se tratarán?

Selección de personal docente, adquisición de nuevas especialidades; creación de listas de aspirantes a interinidad y listas de inspectores accidentales.

En cumplimiento de lo establecido por el Reglamento (UE) 2016/679, de Protección de Datos Personales, sus datos serán tratados para las siguientes finalidades:

Procedimiento para cubrir necesidades temporales en régimen de interinidad en los cuerpos de profesores que imparten docencia en Educación Primaria, Secundaria y Régimen Especial.

3. ¿Cuál es la legitimación en la cual se basa la licitud del tratamiento?

Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación, Real Decreto 276/2007, de 23 de febrero que aprueba el Reglamento de ingreso, accesos y adquisición de nuevas especialidades en los Cuerpos docentes a que se refiere la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, Acuerdo de 10 de mayo de 2016, del Consejo de Gobierno, por el que se aprueba expresa y formalmente el Acuerdo de 3 de mayo de 2016, de la Mesa General de Negociación del Personal Funcionario, por el que se ratifica el Acuerdo de 11 de marzo de 2016, de la Mesa Sectorial de Personal Docente no Universitario, sobre selección de candidatos a ocupar puestos docentes en régimen de interinidad, composición y ordenación de las listas de funcionarios interinos docentes en el ámbito de la Comunidad de Madrid.

RGPD 6.1 c) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento., RGPD 6.1 e) el tratamiento es necesario para el cumplimiento de una misión realizada en interés público o en el ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento.

4. ¿Cómo ejercer sus derechos? ¿Cuáles son sus derechos cuando nos facilita sus datos?

Puede ejercitar, si lo desea, los derechos de acceso, rectificación y supresión de datos, así como solicitar que se limite el tratamiento de sus datos personales, oponerse al mismo, solicitar en su caso la portabilidad de sus datos, así como a no ser objeto de una decisión individual basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles. Según la Ley 39/2015, el RGPD (UE) y la Ley Orgánica 3/2018, puede ejercitar sus derechos por Registro Electrónico o Registro Presencial, en ambos casos haciendo constar la referencia "Ejercicio de derechos de protección de datos"

5. Tratamientos que incluyen decisiones automatizadas, incluida la elaboración de perfiles, con efectos jurídicos o relevantes

No se realizan

Tiene derecho a no ser objeto de una decisión basada únicamente en el tratamiento automatizado, incluida la elaboración de perfiles, que produzca efectos jurídicos sobre usted o le afecte significativamente de modo similar.

6. ¿Por cuánto tiempo conservaremos sus datos personales?

Los datos personales proporcionados se conservarán por el siguiente periodo:

Periodo determinado

6 años

7. ¿A qué destinatarios se comunicarán sus datos?

No se realizan cesiones de datos personales

8. Derecho a retirar el consentimiento prestado para el tratamiento en cualquier momento

Tiene derecho a retirar el consentimiento en cualquier momento, sin que ello afecte a la licitud del tratamiento basado en el consentimiento previo a su retirada, cuando el tratamiento esté basado en el consentimiento o consentimiento explícito para datos especiales.

9. Derecho a presentar una reclamación ante la Autoridad de Control

Tiene derecho a presentar una reclamación ante la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es> si no está conforme con el tratamiento que se hace de sus datos personales

10. Categoría de datos objeto de tratamiento

Datos de carácter identificativo, Datos académicos y profesionales, Características personales, Detalles del empleo, Datos especialmente protegidos.

11. Fuente de la que proceden los datos

Interesado

12. Información adicional

Pueden consultar la información adicional y detallada de la información y de la normativa aplicable en materia de protección de datos en la web de la Agencia Española de Protección de Datos <http://www.aepd.es>, así como la información sobre el Registro de Actividades de Tratamiento del Responsable antes señalado en el siguiente enlace: www.comunidad.madrid/protecciondatos